



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 011 - 2024 - CM - MPC/Y.

Yanaoca, 12 de febrero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de febrero del año 2024, presidido por el Sr. Alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, Regidores; Prof. Elías Efraín Larota Merma, Sr. David Callo Luna, Abg. Adela Mamani Portilla, Abg. Teodoro Gualberto Mamani Quispe, Prof. Benedicto Choquehuanca Ayala, Sra. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesús Ramos Quispe, sobre RATIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-CM-MDTA/C/C, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley de reforma Constitucional N° 30305, y en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 106º de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; y, propiciar la simplificación administrativa.

Que, el numeral 4) del Artículo 195º y Artículo 74º de nuestra Carta Magna y acorde a la Norma II y IV Decreto Supremo N°133-2013-MEF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece en el último párrafo que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; así mismo, el numeral 4) del artículo 200º del mismo cuerpo normativo, establece que las ordenanzas son una norma con rango de Ley, por consiguiente, las ordenanzas son las normas que expiden los gobiernos municipales en el ámbito de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en la Norma II Ámbito de Aplicación en el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende: a) **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. b) **Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. c) **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Las Tasas, entre otras, pueden ser: 1. **Arbitrios:** son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. 2. **Derechos:** son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. 3. **Licencias:** son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 776, que aprueba la Ley de Tributación Municipal, señala en el artículo 3° que, las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes: a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II. b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III. c) Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV. d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° numeral 1) los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Asimismo, el artículo 40° numeral 3) del mismo cuerpo normativo, señala que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 43.1 del artículo 43° del mismo dispositivo legal, todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. 2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior. 3. La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática. 4. En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo. 5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresa publicándose en la entidad en moneda de curso legal. 6. Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 127 y siguientes. 7. La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas. 8. Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo, no debiendo emplearse para la exigencia de requisitos adicionales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, se aprueba los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación cuya tramitación es de competencia de las municipalidades, señalando que la metodología empleada para la determinación de dichos procedimientos administrativos se basó en criterios de priorización (demanda, cantidad de requisitos exigidos, desarrollo económico, etc.), como, la Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, el Decreto Supremo N° 006-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los Revisores Urbanos, la Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, que aprueba los formatos y formularios relativos a los procedimientos de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, entre otras.

Que, conforme se tiene el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública.

Que, mediante Decreto N° 031-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), entre otros, formulados por las entidades de la Administración Pública.

Que, mediante norma municipal de mayor jerarquía, Ordenanza Municipal N° 190-2023-CM-MDTA/C/C, de fecha 28 de diciembre del año 2023, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru, Provincia de Canas y Departamento de Cusco.

Que, mediante Oficio N° 030-2024-A-MDTA/C/C de fecha 30 de enero del año 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru, solicita la RATIFICACION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-CM-MDTA/C/C, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU, al mismo que se adjunta la Ordenanza Municipal y el expediente del TUPA en copia certificada;

Que, mediante Informe N° 041/SGAT/DSAP/MPC-Y/2024, la Sub Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Canas, emite informe técnico sobre la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 019-2023-CM-MDTA/C/C, de fecha 28 de diciembre del año 2023 del Gobierno Distrital de Túpac Amaru, considerando que su aprobación es esencial, además precisa que, la inclusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en el Sistema Único de Trámite (SUT) garantizará una gestión eficiente y actualizada de los procedimientos administrativos, facilitando así la ejecución de trámites y servicios para los ciudadanos;

En, ese contexto se tiene la Opinión Legal N° 104-2024-OAL-MPC de fecha 07 de febrero del 2024, la oficina de asesoría Legal OPINA que resulta PROCEDENTE, la ratificación de la Ordenanza Municipal líneas arriba mencionada, de conformidad a la normativa vigente;

Que, puesto en consideración mediante Sesión Ordinaria N° 03, de Consejo Municipal de fecha 12 de febrero 2024, bajo la presidencia del señor Alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz, contando con la asistencia de los miembros del Concejo, se APROBÓ por UNANIMIDAD, RATIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-CM-MDTA/C/C, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU, teniendo en cuenta que la Ordenanzas Municipales en materia tributaria expedidas por las municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las municipalidades Provinciales dentro de su jurisdicción para su cumplimiento, además cabe precisar que las ordenanzas de las municipalidades distritales, en materia de su competencia normativa, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ha regulado que, en materia de organización del espacio físico y del suelo, es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, entre otras, aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización, de cumplimiento de las municipalidades distritales, de acuerdo con las normas técnicas de la materia sobre el otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición; y, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, entre otras, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas y de construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal por MAYORIA, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-CM-MDTA/C/C, de fecha 28 de diciembre del 2023, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal el mismo que contiene 4 Secciones: 1. Procedimientos Administrativos (39), 2. Servicios Prestados en Exclusividad (06), 3. Formularios (06), y 4. Sedes de Atención.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado en la Ordenanza Municipal N° 019-2023-CM-MDTA/C/C, de fecha 28 de diciembre del 2023, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER y DEJAR constancia que, la vigencia, los costos de publicación y difusión de la Ordenanza Municipal N° 19-2023-MDTA/C/C, se encuentra a responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de Secretaria General, la notificación del Presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la entidad pública solicitante.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Unidad de Informática y sistemas, su difusión y publicación en la página web institucional de la Municipalidad Provincia de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE

